



Resolución Subgerencial N° 138 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 28 JUN 2019

Visto, la solicitud con registro N° 3103-2019-SGRH de fecha 29 de abril de 2019 presentada por el Abog. Rubén Darío Lima Alvites, el Informe N° 033-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0015-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se designó al Abog. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres adscrito a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de abril de 2019, se dio por concluida la designación del Abog. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres adscrito a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada al 02 de abril de 2019;

Que, mediante solicitud con registro N° 3103-2019-SGRH de fecha 29 de abril de 2019, el Abog. Rubén Darío Lima Alvites, solicita el pago de vacaciones truncas del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f) "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto



Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el Abog. Rubén Darío Lima Alvites, en mérito a la designación efectuada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0015-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, suscribió contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2019-GORE-ICA- a fin de que se desempeñe en el cargo designado, precisándose en la cláusula cuarta del referido contrato, que este concluye con la culminación de la designación efectuada, que ocurrió con la Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2019-GORE-ICA/GGR; siendo la remuneración mensual percibida de S/ 8,000.00;

Que, conforme a lo expuesto, el Abog. Rubén Darío Lima Alvites desempeñó el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres en el periodo del 03 de enero de 2019 al 02 de abril de 2019; en consecuencia, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, resulta procedente reconocer el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de dos mil y 00/100 soles (S/ 2,000.00); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);



Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Abog. Rubén Darío Lima Alvites por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;



Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Abog. Rubén Darío Lima Alvites en el importe de dos mil y 00/100 soles (S/ 2,000.00), del período laborado en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 03 de enero de 2019 al 02 de abril de 2019

03 meses

Remuneración mensual: S/ 8,000.00

$S/ 8,000.00 \times 90d / 360d = S/ 2,000.00$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 400/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Maria Elena de la Cruz de Espinoza
CPC. MARIA ELENA DE LA CRUZ DE ESPINOZA
SUBGERENTE